

5476/33

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3651

contra CIRILO BAQUERO ROYO

de Moyuela ( Zaragoza )

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19de

RESPONSABILIDADES SOLIDARIAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

1991



TRIBUNAL REGIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

BURGOS

SECRETARIA

Presidencia

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto testimonio de sentencia referente a CIRILO VAQUERO ROYO, y que se ha recibido por conducto del Instructor de Logroño, procedente de la Auditoría de Guerra de la 5ª Región Militar, toda vez que por virtud de la vecindad de dicho individuo, que según se desprende de dicho testimonio, lo es de Mayuela (Zaragoza) corresponde en el caso conocer de la responsabilidad Política, a ese Tribunal de su digna Presidencia.-

Dios guarde a V.I. muchos años.-

BURGOS, 10 de Agosto de 1.940.-

EL PRESIDENTE,

*Alejandro Cánovas*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas.-

ZARAGOZA

TRIBUNAL REGIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
BURGOS  
SALIDA  
Nº 4822  
10 AGO. 1940

1  
2  
3

4  
5  
6

7  
8  
9

10  
11  
12

1000





JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
LOGROÑO

Ilmo. Sr.:

Núm. \_\_\_\_\_

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
LOGROÑO

REGISTRO DE SALIDA

N.º 2431

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. testimonio de sentencia referente al individuo CIRILO VAQUERO ROYO, recibido en este Juzgado de la Auditoria de Guerra de la 5ª Región Militar, significando a V.I. al propio tiempo que de la lectura del mismo, se desprende que citado individuo es natural y vecino del pueblo de MOYUELA (Zaragoza).

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Logroño 3 de Agosto de 1.940.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de BURGOS.-



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *vein*.

*Finis* de *diciembre* de mil novecientos *cuarenta y uno*

*Munoz*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veintiuno* de *diciembre* de mil novecientos *cuarenta y uno*.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *605-39* contra *Cirilo Baquero Roys* por el delito de *adhesión a la* *rebelión* remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santandreu* *Secretario*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3651

*Ciudadano Joaquín Boyo*

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 505, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de Junio de 1942  
~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



*Joaquín M. M. M.*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3651

Año 1942.

Registro entrada núm. 1383

CONTRA

Cirilo Baqueró Royo

Moysés

Se inició el 7 de Enero de 1942.

Remitido al Tribunal Regional el 18 de Febrero de 1942.

Juez: D. Ignacio Navarro Marco.

Secretario: D. Daniel Hernández Bernad.



¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3651

1383

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 505-39 contra

Cirilo Baquero Royo

*Moyuela*

por el delito de adhesión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1941

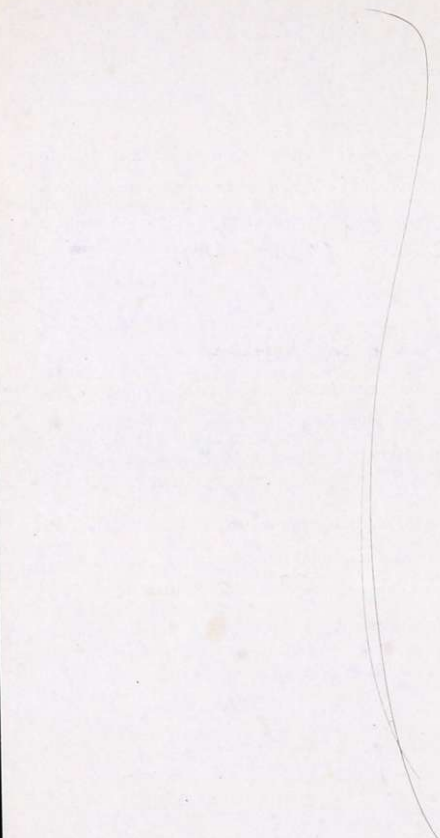
De O. de S. S.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

*Jose' de San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza





DON DANIEL VIZMANOS ALONSO.- Argentino del Regimiento Infantería "Galicia" nº 19 Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 505-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de un delito contra CIRILO BAQUERO ROYO y de cuya causa es Juez el "Special para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar" Jefe del Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON TEBODORO ALBA IEA

CERTIFICO : que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 45 y 45 vuelta ACTA;- En Zaragoza a 17 de Enero de 1940 se reunió el Consejo de Guerra de manente número UNO para ver y fallar la causa instruida contra CIRILO BAQUERO ROYO. Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumarias interrogado por el Ministerio Fiscal Defensa y miembros del Consejo el procesado dijo que cuando se encontraba con permiso en su pueblo no tuvo noticias del Movimiento y al no tener aviso del Regimiento permaneció en su pueblo y se incorporó en el 1937 a las brigadas Rojas que es falso que lo citaran de la alcaldía se incorporó a los rojos por haber tomado ellos su pueblo. El Ministerio Fiscal considera al procesado autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativa alguna previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar y solicita para el encartado la pena de 30 años de reclusión mayor.- La Defensa reconoce en parte la responsabilidad del procesado pero encuentra la circunstancia atenuante de su desorientación al unirse al enemigo ya que su destino ignoraba lo que sucedía en Zaragoza a su guarnición pertenecía. Solicita para su representado la pena de 12 años de prisión menor.- Por el Sr. presidente se hace al procesado la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que son falsas sus acusaciones quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 595 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo en el Vº Bº del Sr. presidente. De lo que doy fé.- Vº Bº el presidente.- Magallón El Secretario Tomás Navarro.- Rubricado.-

Al 46 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 17 de Enero de 1940 Reunido el Consejo de Guerra de manente número UNO para ver y fallar la causa nº 4063 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido con el procesado CIRILO BAQUERO ROYO, mayor de edad penil y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Se da cuenta de los autos por el Sr. secretario oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la vista y RESULTANDO que Cirilo Baquero Royo de 25 años natural y vecino de Moyuela (Zaragoza) soltero, labrador, soldado de Intendencia de la Circunscripción Occidental de Aragón. Se sorprendió el Movimiento disfrutando un permiso en Moyuela (Zaragoza) y al ser requerido por las Autoridades para incorporarse al Movimiento nacional en Zaragoza, en cumplimiento del bando declaratorio del Estado de Guerra se negó a ello; así como igualmente a hacer guardias en favor de la Causa Nacional permaneciendo en el pueblo hasta Diciembre del mismo año, en que al entrar los rojos en dicha población se incorporó al ejército enemigo en la Columna Carod. Unida con la que tomó parte en el asalto de los pueblos de Aladren y Foscos ignorándose su participación personal en los numerosos asesinatos, saqueos e incendios cometidos en en dichas poblaciones por los soldados de dicha partida rebelde constando unicamente su participación en el incendio y destrozo de la Iglesia de Moyuela siendo visto por el capitán María Beltran Aznar como disparaba su fusil contra la imagen de San Cristóbal (1,42) El procesado era de ideas comunistas que exteriorizaba cuando los rojos tomaron Moyuela jactándose de haber desertado de las filas nacionales ( folios 41 vuelto y 42 ) Hechos probados) CONSIDERANDO que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión previsto y penado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar del que es responsable el procesado en con epic de autor. - VISTOS los preceptos antes citados y demás disposiciones de general y especial aplicación y concordante del Código Penal Común Decreto 55 y Decreto de 9 de febrero de 1939 en cuanto a responsabilidad civil. FALLOS: Que deba condenar y condenamos al procesado Cirilo Baquero Royo a la pena de PRISIÓN DE RECLUSIÓN MAYOR y accesorias legales correspondientes como autor de un delito de adhesión a la rebelión mandole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa y no haciendo expresa declaración de responsabilidad civil que se fijaran de acuerdo a lo que dispone la



Ley de 9 de febrero de 1939 Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos en el lugar y fecha antes indicados.-- Baltasar Agallón.-- Dámaso García.-- Hilarión Cuartero.-- Antonjo Lobet.-- Alfonso Moreno Gallardo.-- Rubricados.--

AL 47 obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la quinta Región Militar DON IGNACIO GRAU de fecha 29 de Enero de 1940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.--

AL 48 NOTIFICACION A CIRILO B. QUERO ROYO. En Zaragoza a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta.-- Yo el secretario teniendo al antedicho, le notifiqué la anterior sentencia con lectura íntegra y entrega de copias literales, quedé ante mí con firma y doy fé.-- Cirilo Paquero.-- Rubricado.--

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza extiendo el presente que concuerda con su original al que remeto de orden y visado por S. S. en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos cuarenta.--

VR ES

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*10 agosto 1940*

*A. R. 200-6-4470*

PROVIDENCIA- / Zaragoza a siete de Enero de mil novecientos cuarenta.  
JUEZ SR. NAVARRO/ y dos.

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas, y testimonio que a la misma se acompaña, póngase en cabeza de estas actuaciones, registrese su entrada en este Juzgado, acúese recibo a la Superioridad, solicítese de las autoridades que determina el art. 48 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculpado, interesándose también de la correpondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección en que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé.

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintisiete de enero de mil no-  
SR. NAVARRO...../vecientos cuarenta y dos.

Interesando su urgente publicación en los Boletines Oficiales  
del Estado y de esta Provincia, remítase el correspondiente anun-  
cio de incoación de este expediente.  
Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ) En Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos  
SR NAVARRO.....) cuarenta y dos.

Reiterese de las Autoridades que determina el art. 48 de la ley la  
remisión urgente de los informes que le fueron solicitados en la provi-  
dencia de fecha siete de enero último.

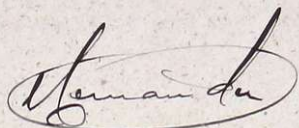
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

A

DILIGENCIA.-Saragoza, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

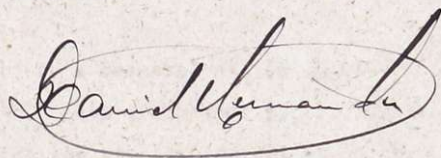
Se extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta Provincia, nº 27 de fecha 5 de los corrientes, aparece publicado el anuncio de incoación del presente expediente; doy fé.



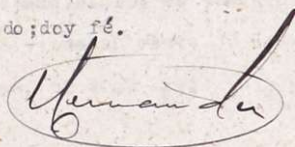
PROVIDENCIA JUEZ/ Saragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

SR NAVARRO...../ Reiterese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la urgente publicación de <sup>el anuncio</sup> incoación de este expediente.

Lo acordó y firma S.S. de que certifico.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.









ALCALDIA

DE

MOYUELA

(ZARAGOZA)

Núm. 93

Adjunto remito a V.S. debidamente diligenciados informes de los vecinos de este pueblo, Cirilo Baugero Royo, José Sanchez Bernal y Maria Subias Puértolas, indicando en cada uno de ellos el domicilio actual.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Moyuela a 6 de Febrero de 1943

El Alcalde

*José Marco*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA





Exp. 1383. Domich - Bungo - Priam Centro  
Brigada 13  
INFORME DE BIENES de Cirilo Baquero Rojo

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Contestando a su escrito nº 1383 de 7 de Enero de 1942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Cirilo Baquero Rojo, informamos de los bienes de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1.936.

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas \_\_\_\_\_

EN LA ACTUALIDAD.

Ninguno

Se valoran aproximadamente en pesetas \_\_\_\_\_

Además se tienen noticias que fuera de este término municipal posee bienes en Ninguno

Dios guarde a España y su Caudillo.

Boquea a 6 de Setiembre de 1942

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde

José María

El Cte. del Puesto de la Guardia Civil

Antoni Artiga Mantués

EL CURA PARRERO

Rosario Mulego

El Jefe de F.E.T y de las J.O.N.S.

Marino Casar

NOTA.- Caso de contestación negativa, consígnese "ninguno"

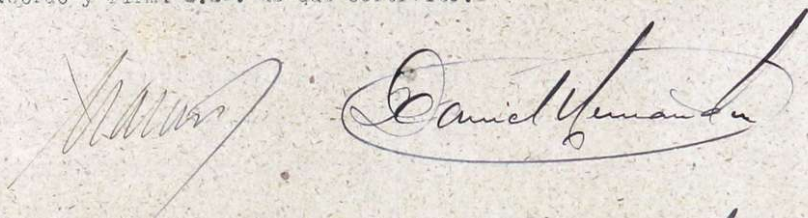
Otras.- De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



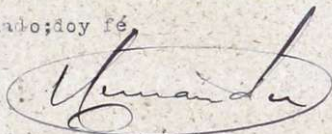
PROVIDENCIA JULI/ Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos  
SR NAVARRO...../ cuarenta y dosl

Por recibido y unase el presente informe de las Autoridades  
de Moyuela, informando de los bienes del expedientado, actual para-  
dero de este. Dirijase oficio acompañado de las Hojas de preven-  
ciones al Sr. Director de la Prisión Central de Burgos, a fin de  
que sean hechas las mismas al indicado expedientado; y no habiendose  
hecho constar en el informe los familiares que tiene a su cargo el  
expresado solicitese lo en la Alcaldia nuevamente este extremo.

Lo acordó y firma S. S. de que certifico.



DILIGENCIA.--seguidamente se cumple lo mandado; soy fé





ALCALDIA

DE

MOYUELA

(ZARAGOZA)

Núm. 120

7

En contestación a su respetable escrito de fecha 1<sup>o</sup> de los corrientes, Expediente n<sup>o</sup> 1383, tengo el honor de manifestar a V.S. que Cirilo Baquero Royo no tiene a su cargo ningún familiar, ya que es soltero, si bien vive su madre llamada M<sup>o</sup> Antonia Royo Baquero de 65 años de edad, su hermana llamada M<sup>o</sup> Antonia Baquero Royo, de 26 años de edad y un hermano que se encuentra en el Extranjero, llamado Manuel Baquero Royo de 22 años de edad, siendo la profesión de los mismos la de su sexo y labrador respectivamente y perciben unos pequeños ingresos las dos primeras, de las fincas que les cultivan, y el último se ignora su forma de vivir, puesto que huyó fuera de España al ser liberada la Nación por el Ejército Nacional.

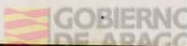
Dios guarde a V.S. muchos años  
Moyuela a 14 de Febrero de 1948.

El Alcalde

*José María*

Sr. Juez Instructor del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

Zaragoza





PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a diez y seis de febrero  
SR. NAVARRO...../de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido y únase el presente informe que emite  
la Alcaldía de Moyuela.

- Lo acordó y firma S.S. de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy  
fé.

*[Handwritten signature]*



PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS

DIRECCION

2475

Rgd. N.º .....

Tengo el honor de emitir a V.S.  
las adjuntas prevenciones debidamen-  
te diligenciadas y declaracion jura-  
da del recluso de este establecimien-  
to CIRILO VAQUERO ROYO. ↴

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Burgos, 16 de Febrero de 1.942  
EL DIRECTOR



*[Firma manuscrita]*

SR JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLI-  
TICAS DE

Avda Mola, 40, 1º

ZARAGOZA

3



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

URGENTE

9

*est  
R=1360*

Exp. n.º 1383

CIRILO VAQUERO ROYO

Según el art.º 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos en el expediente contra el individuo anotado al margen, detenido en ese Establecimiento, adjunto a V. I. dos hojas con las prevenciones que debe de hacerse al mismo, exigiéndole la fecha y firma del enterado de una de ellas, que V. I. me devolverá seguidamente, quedando V. I. obligado a facilitar al expedientado los medios necesarios para formalizar dicha relación, que deberá remitirme dentro de ocho días a partir de la notificación si la formaliza el interesado, caso contrario al día siguiente de concluir el plazo me comunicará que el inculcado omitió la presentación.

*Enterado  
Burgos, 16 de febrero de 1942  
Cirilo Vaquero*

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 12 de febrero de 19 42

~~Año de la Victoria~~

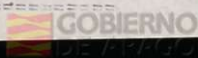
El Juez Instructor Provincial,



*Man M*

Sr. Director de la Prisión Central de

Burgos





SECRET

RESPONSABILIDADES POLITICAS

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into paragraphs and possibly includes names or titles.]



Dr. Director de la Prisión

## PREVENCIONES

Que se hacen a Cirilo Vaquero Royo sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º 1383 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

## OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

ENTERADO  
*Cirilo Vaquero*

1

1000



11

D. Cirilo Naquero Pons a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1383 se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
poseer:

BIENES PROPIOS: No tiene

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguno

BIENES DE SU CONYUGE: (Soltero)

Valor aproximado de los mismos Pesetas ninguno

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas ninguno

DEUDAS: No tiene

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO; mencionando edad, parentesco  
ocupación e ingresos propios. No tiene

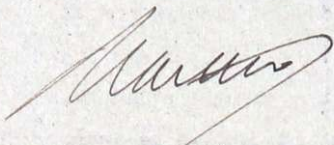

Guadal, 16 de Febrero de 1942  
(Firma y Rúbrica)

Cirilo Naquero Pons

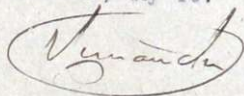
NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

Providencia. Jus. - Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil nove-  
Sr. Navarro. . . . . cientos cuarenta y dos.

Por recibidos y unanse, el enterado de las pre-  
venciones hechas al expedientado, así como la decla-  
ración jurada de bienes del mismo.  
Lo acordó y firma D. Se de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, hoy fé.





12

PROVIDENCIA JUEZ - Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil nove-  
Sr. Navarro.      cientos cuarenta y dos.

No habiendose publicado hasta la fecha en el Boletin Oficial del Estado el anuncio de incoación de este expediente, que se remitió al mismo para tal fin con fecha 27 de Enero último, habiendose sido reiterada dicha publicación en once de los corrientes; a fin de no demorar por mas tiempo la tramitación del procedimiento y con arreglo a las instrucciones recibidas del Tribunal Regional, prescínbase de indicado trámite.

Lo acordó y firma S. S. de que certifico.

Diligencia.- Seguíamente se cumple lo mandado, doy fé.



AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente por Orden de ese Tribunal, con el n.º. 3655  
contra CIRILO BAQUERO ROYO vecino de Moyuela en  
virtud de testimonio de rebeldía dictada por la Jurisdicción Militar,  
folios 1 y 2.

Se interesaron de las Autoridades que determina el art. 48 de la Ley  
de esta Jurisdicción, informes relativos a bienes de la pertenencia del  
expedientado y de las cargas familiares del mismo, obrando estos a los  
folios 6 y 7,

Le fueron hechas al inculcado que se encuentra actualmente en la Prisión  
Central de Burgos las prevenciones 3ª, 4ª y 5ª del artículo 49 de  
la Ley; obrando al folio 10 diligencias que lo acredita.

Al folio 11 obra declaración jurada de bienes del expedientado.

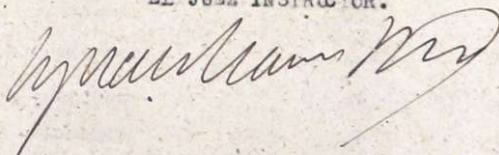
El Juez que suscribe estima incurso al expedientado CIRILO BAQUERO  
ROYO ----- en el apartado a) del artículo 49. de la Ley de esta Ju-  
risdicción, por haber sido condenado el mismo en Consejo de Guerra con  
fecha 17 de Enero de 1940 a la pena de 30 años de reclusión <sup>por</sup> como au-  
torde un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modifica-  
tivas.

El expedientado según se desprende de los informes de las Autorida-  
des y de la declaración jurada de éste, no posee bienes de ninguna clase  
y no tiene a su cargo familiar alguno.

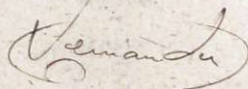
No Obstante ese Tribunal, resolverse lo que en Justicia proceda.

Zaragoza diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Diligencia.-Seguidamente hago entrega del presente expediente que consta  
de 12 folios útiles, en la Secretaría del Tribunal Regional. Doy fé.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Exp. nº. 3651

Cirilo Baquero Royo

ILMO. SR.

A los efectos que en Justiciaprocedan, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen.

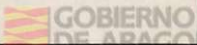
Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza 18 de Febrero de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



*Guaitan Mer*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional é Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA









**AUTO**

Señores  
 PRESIDENTE  
 D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu  
 VOCALES  
 D. J<sup>g</sup>e M<sup>a</sup> Martin  
 D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril  
 de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Cirilo Baquero Royo de Moyuela aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Cirilo Baquero Royo de Moyuela por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

*Pascual Santandreu*

*Arturo Guillen*

*Cirilo Baquero Royo*

*Arturo Guillen*



NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pecho de la Fuente*

*J. L. San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*



R: 2749  
M/

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Prisión Central de

BURGOS

TEXTO:

Notifique V. al encartado Cirilo Baquero Royo que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.651 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*

TIFICACION/

El sobreseimiento a que se refiere el presente Telegrama Oficial postal fue notificado al interesado, en el día de hoy, por el Sr. Jefe de Servicios de este Establecimiento, que suscribe, por lectura íntegra y copia literal.

Burgos, 3 de mayo de 1942

Ante mi, doy fe  
El Jefe de Servicios

*Cirilo Baguen*

*Esteban Muñoz*

TEXT



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
SECRETARÍA

CIRILO BAQUERO ROLLO  
VECINO DE MOYUELA

Exp. 3651

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Agosto de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Iltn. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de .....





DILIGENCIA.-De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico. Zaragoza 8 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.-Zaragoza diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores. Dada cuenta: únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 8 del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicara en los Boletines Oficiales del Estado y esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Millaruelo.  
Tejada.  
Barroeta.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



4 1



PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiano de Septiembre de mil novecientos

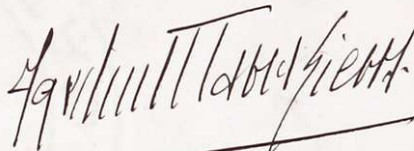
Señores.- cuarenta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)

Tejada. del art. 26 de la Ley de 19 de Febrero de 1938, archi-

Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

  
\_\_\_\_\_

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

\_\_\_\_\_

